

LIMINAR

Los derechos humanos se pueden entender como aquellas facultades derivadas de su dignidad inalienable que tiene el ser humano por el solo hecho de serlo sin importar que los conozcan o no; Caín y Abel los tuvieron pese a que no se enteraron de ello.

En los prolegómenos del reconocimiento de los derechos humanos, el monarca Juan sin Tierra, presionado por los barones ingleses se vio obligado a reconocerlos *ad perpetuam* en el año de 1215, en beneficio de los hombres libres, al firmar la llamada *Carta Magna*.

Después de cinco siglos, en 1789, el rey de Francia Luis XVI suscribió la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, previamente aprobada por la Asamblea General Constituyente Francesa, que en su artículo primero declara que los hombres nacen y permanecen libres en igualdades y derechos.

Las atrocidades cometidas en la Segunda Guerra Mundial, principalmente por la Alemania nazi, condujeron al término de dicho bélico a constituir la Organización de las Naciones Unidas, cuya tercera Asamblea General, celebrada en París el 10 de diciembre de 1948, proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El reconocimiento de los derechos humanos contenidos en dicha Declaración, fue ratificado con carácter vinculante mediante dos tratados internacionales, a saber: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron aprobados por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, forman parte de la Ley Suprema de la Unión.

El número 276 de la Revista de la Facultad de Derecho de México que el lector tiene a la vista se dedica al tema de los derechos humanos; en este número correspondiente al cuatrimestre

enero-abril del año 2020 cuyos dos volúmenes rondan entre ambos el millar de páginas, se recogen los artículos de una treintena de doctrinarios de la ciencia jurídica de quince países de América y Europa: Argentina, España, Colombia, Francia, Venezuela, Italia, Perú, México, Costa Rica, Chile, Honduras, Brasil, Ecuador, República Dominicana y Uruguay.

Contiene además este número 276 de la Revista de la Facultad de Derecho de México, en su sección de análisis de legislación, un examen cuidadoso sobre el Proyecto de Ley General en materia de Ciencia, Tecnología e innovación, que se inserta en el eje temático de este número, habida cuenta que la fracción V del artículo 3º constitucional consagra el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico y la innovación tecnológica.

En la sección de análisis de jurisprudencia del presente número de esta revista, aparecen los comentarios sobre la resolución del caso “Martínez Coronado vs Guatemala” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como el análisis de una tesis de jurisprudencia del Pleno de los Tribunales Colegiados en materia Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

En la sección de documentos se incluyen, entre otros, el Cuarto Informe de Actividades del Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, doctor Raúl Contreras Bustamante, así como la Carta Iberoamericana de Derechos y Deberes de los Ciudadanos en Relación con la Administración Pública, en tanto que en la sección de reseñas se comentan cuatro libros.

En la sección “Obituario”, última de este número, aparecen las esquelas luctuosas que dan cuenta del lamentable fallecimiento, ocurrido recientemente, de integrantes de la planta docente de esta Facultad de Derecho.

Jorge Fernández Ruiz